

Exp. Juan Sanchez Serrate
Larazona

Le fueron hechas al expedientado Jesus Sanchez Serrate, las preven-
ciones que determina el articulo 49 de la Ley de esta Jurisdicción, obran-
do al folio 19, documento que lo acredita. Obran igualmente al folio
20 declaración jurada de este respecto a sus bienes.

El que suscribe, estima incurso al expedientado JESUS SANCHEZ SERRA-
TE, en el apartado a) del articulo 49 de la ley de esta Jurisdicción,
por haber sido condenado por Consejo Guerra a la pena de seis años y
un dia de prisión mayor por el delito de excitación a la rebelión.

Los informes de las Autoridades, por lo que se refiere al expe-
dientado Antonio Sanchez Serrate, dicen: que el mismo era de ideolo-
gia izquierdista, ingresando en 3-5-31 en el Partido Radical-Socialis-
ta, pasando luego al de Izquierda Republicana al quedar este fusio-
nado con aquel, considerandolo desafecto al Glorioso Movimiento Nacio-
nal.

Se le dió lectura a dicho inculpado de los cargos que aparecen
contra el mismo, obrando a los folios 10 vuelto y 11, diligencias que
lo acreditan, haciendole igualmente las prevenciones que determina
el articulo 49 de la Ley, obrando al folio 17 declaración jurada de
bienes de este.

El expedientado en su escrito de descargos, manifiesta, ser cierto ingreso en el Partido-Radical-Socialista y continuo despues en Izquierda Republicana, pero que con anterioridad, al Glorioso Movimiento Nacional se dió de baja, cree fu' en el mes de Mayo de 1936.

Uno de los testigos de descargo, de los dos propuesto por el inculpa- do, dice, que se dió el expresado de baja en el partido de izquierda Re- publicana a raiz de las elecciones de Febrero de 1936; el otro dice, que el inculpaado era de ideas republicanas.

Los testigos de cargo dicen, que era de ideas izquierdistas y que per- tenecio al Partido Radical-Socialista y a Izquierda Republicana.

Por ello, estima incurso al expedientado ANTONIO SANCHEZ SERRATE, en el apartado c) del articulo 4º de la Ley de esta Jurisdicción, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad.

Los dos expedientado fueron separados definitivamente de sus cargos de Auxiliares de Obras Públicas, en virtud del expediente que se les instruyó.

Los dos expresados expedientados, según consta de los correspondien- tes informes no poseen bienes.

A los efectos que en Justicia procedan, tengo el honor de elevar es- te expediente a ese Tribunal.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza a veintitres de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

DILIGENCIA.- Seguidamente hago entrega del presente expediente en la Secre- taria del Tribunal Regional que consta de treinta y ocho folios útiles.

DOY FE.